

CONVENIO PARA LA CREACIÓN DEL FONDO LUEBBERT QUE CELEBRAN FUNDACIÓN LUEBBERT, A.C. Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

I.- LA FUNDACIÓN LUEBBERT, A.C., constituye en el INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA el FONDO LUEBBERT, mediante la firma del presente Convenio y la entrega que hacen al propio Instituto de \$ 50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) como aportación inicial.

II.- El Objetivo primordial del FONDO LUEBBERT es apoyar en sus estudios a jóvenes propuestos por la FUNDACIÓN LUEBBERT, A.C.

III.- Es propósito de FUNDACIÓN LUEBBERT, A.C., incrementar el FONDO LUEBBERT en el futuro mediante aportaciones periódicas, y a éstas podrán sumarse los recursos de personas y/o empresas deseosas de participar en el apoyo que FUNDACIÓN LUEBBERT, A.C. y el INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA brindan a los jóvenes estudiantes. Estas aportaciones podrán integrarse en Cajones Especiales que respalden programas específicos dentro del propio FONDO LUEBBERT. Estos programas podrán llevar el nombre de los aportantes.

IV.- Las aportaciones al FONDO LUEBBERT y la recuperación de los créditos otorgados con las mismas se canalizarán a cumplir el objetivo del FONDO LUEBBERT.

V.- Al aceptar en su seno la constitución del FONDO LUEBBERT, el INSTITUTO se compromete, además, en lo siguiente:

- 1) Aplicar la aportación de FUNDACIÓN LUEBBERT, A.C. exclusivamente al otorgamiento de créditos a los estudiantes propuestos por la propia Fundación.
- 2) Poner a la disposición del FONDO LUEBBERT toda la experiencia, estructura administrativa y legal, equipo, recursos físicos y humanos, para dar el servicio que el otorgamiento de los créditos reclame.
- 3) Responsabilizarse de las gestiones de recuperación de los créditos otorgados.
- 4) Vigilar el cumplimiento académico de los acreditados.
- 5) Rendir a FUNDACIÓN LUEBBERT, A.C., informes periódicos de la aplicación de los recursos del FONDO LUEBBERT.

VI.- Por su parte, LA FUNDACIÓN LUEBBERT, A.C., se compromete a proveer los recursos suficientes para cubrir el importe de los créditos propuestos, así como a:

- 1) Recibir las solicitudes de los jóvenes y proponerlas al Instituto.
- 2) Recabar de los estudiantes y avalistas, documentos y firmas que se exijan con el trámite del crédito, o en su caso, facultar al Instituto para que éste lo haga.
- 3) Auxiliar al INSTITUTO en sus funciones, incluyendo la recuperación de los créditos.

VII.- Los créditos que se otorguen con los recursos del FONDO LUEBBERT tendrán las mismas características de los créditos que directamente otorga el INSTITUTO. Además, se procurará que el monto de las ministraciones mensuales, tipo de interés, número de



ministraciones en el año, requisitos previos, seguro, etc., sean similares a los del INSTITUTO.

VIII.- El FONDO LUEBBERT deberá especificar sus instrucciones por medio de una Carta-mandato que en forma semestral hará llegar al INSTITUTO respecto a los créditos educativos que desee otorgar.

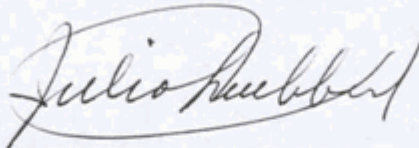
IX.- En caso de darse por terminado el presente convenio, el Instituto liquidará el FONDO LUEBBERT restituyendo en un plazo no mayor de treinta días el total de las aportaciones recibidas en efectivo o en documentos que amparen los créditos otorgados en su nombre.

X.- Con el fin de hacer más eficiente el trabajo del FONDO LUEBBERT, ambas partes convienen en redactar un documento que les compromete a establecer una coordinación operativa entre la INSTITUCIÓN y el FONDO LUEBBERT.- Dicho documento será revisado periódicamente y enriquecido con la experiencia que se irá adquiriendo en la operación del FONDO LUEBBERT.

XI.- Toda la documentación que se utilice para los créditos que se otorguen con los recursos del FONDO LUEBBERT, llevará identificación de éste.

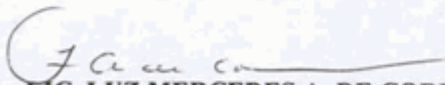
XII.- Leído que fue el presente acuerdo de voluntades lo firma de conformidad en la Ciudad de Guaymas, Sonora, a los Veintiséis días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Siete.

POR FUNDACIÓN LUEBBERT, A.C.



LIC. JULIO R. LUEBBERT DUARTE.

**POR EL INSTITUTO DE CRÉDITO
EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA.**



LIC. LUZ MERCEDES A. DE CORRAL.
Gerente.



LIC. JOSÉ ANTONIO ARCE CABALLERO
Vocal Ejecutivo.